



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Gerencia Municipal N° 003 – 2025 – MPY

Yungay, 2 de enero de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0365-2024-MPY, de fecha 22 de julio del 2024; Informe N° 252-2024-MPY/06.50, de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Proveído S/N de fecha 30 de diciembre de 2024; Informe N° 0658-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas; Resolución de Alcaldía N° 003-2025, de fecha 02 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, los numerales 17) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27922 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesto de este a los demás funcionarios de confianza; asimismo nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores Municipalidades de carrera;

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez





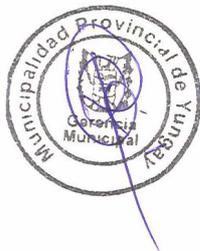
Municipalidad Provincial de Yungay



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;



Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente. El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías. La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS;

Que, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, mediante la Ley N° 31419 se ha aprobado la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el reglamento de esta norma ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece en su artículo 26° el procedimiento de vinculación y sus alcances;





Municipalidad Provincial de Yungay

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, expresa que una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando bajo responsabilidad administrativa.

Que, la novena disposición final de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, pueden estar en responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 034-2024-MPY, de fecha 31 de enero de 2024, mediante el cual se APRUEBA, el cambio de Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) del Personal de Confianza y Directivos de la Municipalidad Provincial Yungay, a partir del primer día hábil del mes de febrero de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2024-MPY, de fecha 2 de febrero de 2024, se Resuelve, en su Artículo Primero. - *DESIGNAR, a la C.P.C. BEATRIZ CAUREY RIMAC; en el cargo Gerente de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de la Municipalidad Provincial de Yungay al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) del Empleado de Confianza y Directivos de la Municipalidad Provincial Yungay, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero 2024;*

Que, a través del Informe N° 252-2024-MPY/06.50, de fecha 30 de diciembre de 2024, la C.P.C. Beatriz Caurey Rimac, pone a disposición el cargo de Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay, en merito al Memorando Múltiple N° 005-2024-MPY/02.10;

Que, con Proveído S/N con fecha 30 de diciembre de 2024, el despacho de Alcaldía, dispone a la Gerencia Municipal, la proyección de la resolución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MPY, de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve; **ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, la GERENCIA MUNICIPAL a la ABG. XIOMARA MAYRA ROSALES TORRES, IDENTIFICADA CON DNI N° 70614137, en adición a sus funciones como GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA y con sujeción a las normas de la materia;**

Que, a través del Informe N° 0658-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone a conocimiento la Previsión presupuestal para la asignación de presupuesto para la designación del personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Yungay, en atención a Resolución N°034-2024-MPY (...);

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MPY, de fecha 2 de enero del 2025;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la designación de la C.P.C. BEATRIZ CAUREY RIMAC, con DNI N° 46885390; en el cargo Gerente de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de la Municipalidad Provincial de Yungay bajo al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) Empleado de Confianza y Directivos de la Municipalidad Provincial Yungay, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Art. 48° del ROF - MPY, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER Y FELICITAR, el desempeño en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones como tal; en el segundo año de Gestión Municipal; asimismo, continuar con mayor disposición y sacrificio en beneficio de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de advertir a las áreas correspondientes de la presente resolución y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo primero y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abg. Xiomara Mavra Rosales Torres
GERENTE MUNICIPAL (E)

